

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pagarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suéte 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

Accediendo á los deseos de don Juan Agell, Rector de la Universidad de Barcelona,

Vengo en declararle cesante del referido cargo, con el haber que por clasificación le correspondía, quedando muy satisfecho del celo, lealtad e inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 24 de setiembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Antonio Alcalá Galiano.

Vengo en nombrar Rector en comisión de la Universidad de Barcelona á don Víctor Arnau, Director general de instrucción pública.

Dado en Palacio á 24 de setiembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Antonio Alcalá Galiano.

Vengo en nombrar Director general de instrucción pública á don Eugenio de Ochoa, que ha desempeñado anteriormente este cargo.

Dado en Palacio á 24 de setiembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Antonio Alcalá Galiano.

Ferrocarriles.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobar la transferencia de la concesion del ferro-carril de Medina de Campo á Salamanca, hecha por don Carlos Moreau á favor de don Sebastian Gonzalez, según escritura pública de 10 del corriente mes, declarando en su consecuencia subrogado el dicho Gonzalez en lugar de Moreau en todos los derechos y obligaciones inherentes al contrato de

concesion del citado ferro-carril de Medina del Campo á Salamanca.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de setiembre de 1864.—Galiano.—Sr. Director general de Obras públicas.

Concesiones, subvenciones y concursos.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobar la subasta celebrada el 19 del actual declarando adjudicada á don José Ruiz de Quevedo, como autor de la proposicion más ventajosa, la concesion del ferro-carril de Ponferrada á la Coruña, con la subvencion de 160 millones de reales, y con sujecion á las leyes, pliegos de condiciones particulares, y demas documentos con que se anunció dicha subasta en la Gaceta de Madrid de 18 de junio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de setiembre de 1864.—Galiano.—Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general con motivo de haber solicitado la viuda de Villanueva é hijos, del comercio de San Sebastian, que se liberte á las cajas con hojas de lata del requisito de llevar precinto en su circulacion por la zona fiscal; y considerando que se trata de un artículo cuyo peso, segun se presenta al despacho, es generalmente uniforme, y por lo mismo la cantidad adeudada se asegura por el número de bultos que comprende la expedicion: considerando que nada más facil que se quiebre y desaparezca el precinto por el peso y movimiento de las cajas en el despacho, carga y circulacion, é incurran muchas veces los interesados en las penas marcadas por los Ordenanzas sin haber intentado cometer fraude alguno: considerando que por la naturaleza y embalaje especial del artículo de que se trata es sumamente facil su comprobacion con la guia que le acompaña en su tránsito: considerando que si bien la Hacienda deja de percibir el derecho de precinto, este no es de gran importancia, y en cambio se beneficia al comercio con su supresion; pues se evitan dilaciones y molestias en el tráfico, y la imposicion de un recargo en el valor de un artículo que, como la hoja de lata, tiene tantas aplicaciones

en la industria; y considerando, por último, que aun cuando los derechos de Arancel no son insignificantes, esto no debe impedir que se otorgue al comercio la facilidad que apetece, pues ya disfrutan de ella otras varias mercancías de mucha más importancia que la hoja de lata, la Reina (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido disponer que en lo sucesivo puedan circular por la zona fiscal las cajas con hoja de lata sin llevar el precinto por regla general establecido, añadiendo este artículo á los que comprende como excepcion el art. 536 de las Ordenanzas vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de setiembre de 1864.—Barzanallano.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaria.—Seccion especial de elecciones.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, me comunica de Real orden, con fecha 21 del corriente, lo que inserto á continuacion.

«La Reina (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 52 de la ley de 25 de setiembre de 1863, para el Gobierno y Administracion de las provincias,

Vengo en convocar las actuales Diputaciones provinciales para la segunda reunion ordinaria del corriente año, la cual deberá principiarse el día 5 de octubre próximo en la Peninsula é islas Baleares, y el 20 del mismo en Canarias.

Dado en Madrid á veintinueve de setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Brabo.

De orden de S. M. lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.»

Al publicarlo en este Boletín Oficial, he acordado citar como lo hago, á todos los señores Diputados provinciales de la de mi cargo, para que se sirvan concurrir á esta capital el espresado día 5 de octubre próximo venidero, á las dos en punto de la tarde, á fin de celebrar la primera sesion de la segunda reunion ordinaria del corriente año para que han sido convocadas las actuales Diputaciones provinciales.

Madrid 27 de setiembre de 1864.—El Gobernador, José Gutierrez de la Vega.

Seccion de Administracion.—Negociado 5.º—Hacienda.

La Direccion general de Rentas Estancadas en 27 de agosto próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Por diferentes conductos fidedignos ha llegado á noticia de esta Direccion que no obstante las reiteradas escitaciones anteriormente hechas á los funcionarios que pueden y deben precaver la venta fraudulenta de sal, algunos conductores de este artículo siguen verificándola impunemente en los pueblos situados entre las fábricas ó depósitos de que parten y los alfolies terrestres á que se dirigen.

Considerado este punto someramente por los que ignoren los pormenores ó detalles del sistema establecido para la administracion económica, acaso crean que semejante tráfico no puede ocasionar perjuicio alguno á la Hacienda pública, en razon á que, para ellos, si los conductores entregan, como generalmente lo hacen, el valor legal de la sal que han vendido, y los administradores de los alfolies se cargan de su importe como producto de ventas realizadas en sus respectivos almacenes, resulta conseguido sin menoscabo, el fin á que la misma Hacienda puede aspirar.

Pero como V. E. sabe esta razon carece absolutamente de exactitud.

El tráfico de que se trata afecta á la moralidad pública, en tanto cuanto es contrario á la ley; impone gravámenes indebidos al Estado, por que le obliga á pagar unos portes y un premio de expedicion que no son justa y legitimamente devengados, y priva por último al Tesoro del importe del recargo de diez reales en quintal á que con arreglo á la condicion 16 del actual contrato de condiciones terrestres, tiene derecho cuando la falta excede del 10 por 100 de cada remesa.

Cierto es que los administradores subalternos, correspondiendo ingratamente á la confianza que el Gobierno de S. M. les dispensa, deben de ser cómplices ó encubridores de los que osadamente cometen aquel delito; pues de lo contrario su perpetracion seria imposible ó al menos no quedaria sin castigo, y cierto tambien es que acaso por esta razon, cuyo fundamento es dudoso, se crea que no hay posibilidad de evitarlo enteramente.

Sin embargo, existe un medio de facil y sencilla ejecucion que puesto en práctica con interés y perseverancia de-

SESTA SECCION.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA.

MES DE AGOSTO DE 1864.—FACTORIA DE PROVISIONES DE ALCALÁ DE HENARES.

Relacion de las compras verificadas en dicho mes, con expresion de sus valores y demas gastos que las conciernen, dias, puntos y sujetos de quienes se adquieren.

de irremisiblemente conducir al logro de este beneficioso fin.

Que los Alcaldes constitucionales, en obsequio y como tributo á la moralidad, de que deben ser los primeros en dar ejemplo á sus administrados y en provecho de los intereses de la Hacienda pública que estan obligados á defender, impidan á todo trance /denuncien inmediatamente, segun corresponda, que los conductores vendansal en los pueblos de su jurisdiccion por que transiten, ó que llegan con solo el valor del todo ó parte del género á los alfolies de su destino, lo que les es facilísimo averiguar en virtud de la intervencion que ejercen hoy en las entregas, ya por sí mismos, ya por delegados de su absoluta confianza; y por mas que los administradores subalternos consientan ó se confabulen con los portadores, por el lucro que á su vez puedan reportar, para la venta fraudulenta de sal, será esta imposible ó caerá inexorablemente todo el rigor de la ley sobre los que perpetren tan reprobado abuso.

Esta Direccion general, desea pues, que se sirva V. E. escitar de nuevo el celo de los Alcaldes constitucionales de esta provincia, encareciéndoles la necesidad de emplearle con constancia, á fin de impedir de una vez para siempre el tráfico ilegal que se lamenta, con cuyo objeto dispondrán los unos que se vigile á los conductores durante su permanencia en el radio de sus pueblos, é intervendrán los otros las descargas y entregas de sal en los alfolies, tomando nota de las faltas ó sobrantes que aparezcan para manifestarlos, como se servirán hacerlo inmediata y directamente á la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia, á fin de que los tenga presente al comprobar las cuentas de los subalternos; debiendo todos constituir en prision y dar cuenta á quien corresponde, para la formacion de causa, á los conductores que se encuentren vendiendo sal y á los que en vez de esta entreguen su valor en dinero en los alfolies á que vaya destinada.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial con el fin de que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia cumplan con cuanto se previene.

Madrid 24 de setiembre de 1864.— José Gutierrez de la Vega.

TERCERA SECCION.

SECRETARIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID.

En observancia de la Real orden circular de 31 de marzo del año próximo pasado, el Excmo. Sr. Regente de esta Audiencia instruyó expediente en averiguacion de los derechos devengados por los Médicos forenses y otros facultativos auxiliares de la Administracion de Justicia en los negocios civiles, causas criminales y juicios de faltas, terminados por ejecutoria en el semestre de octubre de 1862 á marzo de 1863, cuyo expediente remitió original á la Ordenacion general de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia con nota de los derechos que resultaban abonables por el Estado á los expresados facultativos; y habiéndose librado para su pago los correspondientes fondos que han ingresado hoy en esta Regencia, se ha acordado por la misma se haga saber á los interesados por el presente anuncio, que concurran por sí ó por persona autorizada, en la forma prevenida en circular de 4 de enero último, á cobrar en la secretaria de mi cargo los derechos que tienen acreditados en el citado expediente.

Madrid 21 de setiembre de 1864.— Marcos Cubillo de Mesa.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	Número de		Cada una.		Reduccion á		Importe.	
			fanegas.	cuartillos	Su peso.	Su valor.	quintales.	libras.	Reales.	Céntimos.
<i>Compra de trigo.</i>										
3	Acequilla.	1 Don Ramon Galindez.	150	»	91	45	136	50	6750	»
15	Ambite.	2 Florentino Sabroso.	80	»	91	44	72	80	3520	»
13	Alcalá.	3 Marcos Lucas.	12	»	91	44	10	92	528	»
12	Idem.	4 Cayo del Campo.	40	»	91	44	36	40	1760	»
13	Acequilla.	5 Don Ramon Galindez.	3	24	91	45	3	18 1/2	157	50
15	Alcalá.	6 Pablo Idigoras.	73	24	91	45	66	88 1/2	3507	50
15	Ambite.	7 Florentino Sabroso.	41	»	91	45	57	51	1763	»
26	Alcalá.	8 Doña Juana Gomez.	49	»	92	44	45	8	2158	»
28	Idem.	9 Pablo Idigoras.	10	»	92	45	9	20	450	»
28	Torres.	10 Don Eusebio Ortuño.	40	»	92	45	36	80	1800	»
28	Alcalá.	11 Don Ramon Mugica.	100	»	92	45	92	»	4500	»
27	Idem.	12 El mismo.	101	»	92	44,50	92	92	4494	50
			700	»	»	»	640	»	31.186	50

Dias.	Pueblos	Nombres	Número de	Cada una.	Raciones	Importe.	
						Reales.	Céntimos.
<i>Compra de cebada.</i>							
8	Alcalá.	1 Gerónimo Fernandez.	500	Añeja.	27,50	4000	13.750
8	Torres.	2 Don Eusebio Ortuño.	470	Idem.	28	3760	13.160
9	Alcalá.	3 Eugenio Gonzalez.	485	Idem.	26	3880	12.610
11	Idem.	4 Pablo Idigoras.	64	Idem.	27	512	1.728
13	Idem.	5 El mismo.	68	Idem.	27	544	1.836
14	Idem.	6 Gerónimo Fernandez.	180	Idem.	27,50	1440	4.950
15	Idem.	7 Estéban Martinez.	650	Idem.	27,50	5200	17.875
21	Idem.	8 Gerónimo Fernandez.	104	Nueva.	25	852	2.600
21	Idem.	9 Pablo Idigoras.	90	Idem.	25	720	2.250
22	Ambite.	10 Florentino Sabroso.	60	Idem.	25	480	1.500
22	Idem.	11 Justo Gomez.	60	Idem.	25	480	1.500
23	Alcalá.	12 Don Francisco Palau.	173	Idem.	25	1384	3.979
23	Idem.	13 Gerónimo Fernandez.	24	Idem.	23	492	552
23	Idem.	14 Pablo Idigoras.	18	Idem.	25	144	450
24	Villalvilla.	15 José Hernandez.	24	Idem.	24	192	576
24	Corpa.	16 Vicente Ayala.	50	Idem.	24	400	1.200
25	Mondéjar.	17 Manuel Rivera.	200	Idem.	24	1600	4.800
26	Alcalá.	18 Gerónimo Fernandez.	20	Idem.	26	160	520
26	Idem.	19 Pablo Idigoras.	14	Idem.	25	112	350
26	Idem.	20 Estéban Martinez.	280	Idem.	26	2240	7.280
26	Ambite.	21 Florentino Sabroso.	16	Idem.	24	128	384
26	Idem.	22 Justo Gomez.	16	Idem.	24	128	384
27	Villalvilla.	23 José Hernandez.	14	Idem.	24	112	336
27	Alcalá.	24 Don Francisco Palau.	36	Idem.	24	288	864
27	Corpa.	25 Natalio Lozano.	20	Idem.	24	160	480
28	Idem.	26 El mismo.	21	Idem.	24	168	504
28	Alcalá.	27 Eugenio Gonzalez.	17	Idem.	25	156	425
28	Los Santos.	28 Félix Lozano.	10	Idem.	24	80	240
28	Idem.	29 El mismo.	12	Idem.	24	96	288
29	Alcalá.	30 Pablo Idigoras.	18	Idem.	25	144	450
29	Villalvilla.	31 José Hernandez.	15	Idem.	24	120	360
30	Los Santos.	32 Félix Lozano.	11	Idem.	24	88	264
30	Alcalá.	33 Gerónimo Fernandez.	10	Idem.	25	80	250
			3750	»	»	30.000	98.695

Dias.	Pueblos	Nombres	Número de	Cada una.	Raciones	Importe.	
						Reales.	Céntimos.
<i>Compra de paja.</i>							
5	Alcalá.	1 Doña Juana Gomez.	20	»	6,60	»	132
5	Idem.	2 Gerónimo Fernandez.	400	»	8,50	»	3400
6	Idem.	3 Pablo Idigoras.	504	»	8,»	»	4052
6	Meco.	4 José Gutierrez.	350	»	8,50	»	2975
7	Alcalá.	5 Gerónimo Fernandez.	156	»	7,50	»	1170
9	Idem.	6 Doña Juana Gomez.	203	»	6,60	»	1359
11	Villalvilla.	7 José Hernandez.	45	»	7,»	»	315
13	Idem.	8 El mismo.	40	»	7,»	»	280
15	Alcalá.	9 Estéban Martinez.	180	»	8,50	»	1530
15	Idem.	10 Doña Juana Gomez.	98	»	6,60	»	646
19	Idem.	11 Pablo Idigoras.	375	»	8,»	»	3000
24	Villalvilla.	12 José Hernandez.	94	»	6,60	»	620
25	Idem.	13 Isaac Ita.	10	»	6,60	»	66
25	Alcalá.	14 Estéban Martinez.	780	»	8,50	»	6630
26	Idem.	15 Doña Juana Gomez.	200	»	6,60	»	1320
26	Villalvilla.	16 José Fernandez.	40	»	7,»	»	280
26	Idem.	17 Isaac Ita.	45	»	7,»	»	315
26	Alcalá.	18 Pablo Idigoras.	50	»	8,»	»	400
26	Idem.	19 Narciso de la Riva.	40	»	6,60	»	66
			3600	»	»	»	28.518

Madrid 27 de setiembre de 1864.
 El Alcalde interino, D. Juan de Tamarit.

Importan las 700 fanegas de trigo.
 Idem las 3750 fanegas de cebada.
 Idem los 3600 quintales de paja.

RESUMEN.

	Reales.	Cénts.
31.186	50	
98.695		
28.518		
TOTAL	158.399	50

Importa esta relacion los figurados ciento cincuenta y ocho mil trescientos noventa y nueve reales vellon con cincuenta céntimos.
 Alcalá de Henares 31 de agosto de 1864.—El Administrador, Amador Serrano.—V.º B.º—El Comisario Inspector, Robles.

HOSPITAL MILITAR DE ALCALA DE HENARES.

MES DE AGOSTO DE 1864.

Nota de las porciones de viveres y otros géneros que se han comprado para la manutencion y asistencia de los enfermos durante el presente mes.

Articulos.	Nombre del vendedor.	Punto donde se compró.	Precio.	Cantidad.			Calidad.
				Arrobas.	Libras.	Onzas.	
Pan.	Factoria de provisiones.	Alcalá.	66 céntimos libra.	57	12	8	Buena.
Carne.	A don Manuel Ibarra.	Idem	2 reales 60 céntimos libra.	30	12	8	Idem
Gallina.	A Juan Perez.	Idem	12 reales una.	18			Idem
Tocino.	A Pedro Carames.	Idem	92 reales arroba.	3	12	8	Idem
Manteca.	Al mismo.	Idem	100 reales arroba.	1	12	8	Idem
Aceite.	A Victor Almestre.	Idem	66 reales arroba.	6			Idem
Arroz.	Al mismo.	Idem	28 reales arroba.		12	8	Idem
Garbanzos.	Al mismo.	Idem	44 reales arroba.	5			Idem
Pasta.	Al mismo.	Idem	36 reales arroba.	4	12	8	Idem
Huevos.	Al mismo.	Idem	4 reales docena.	5	12	8	Idem
Azúcar.	Al mismo.	Idem	2 reales 50 céntimos libra.	1	6		Idem
Chocolate.	Al mismo.	Idem	6 reales libra.	1	12	8	Idem
Bizcochos.	Al mismo.	Idem	6 reales libra.		7		Idem
Leche.	A Ecequiel Gomez.	Idem	90 céntimos cuartillo.	136			Idem
Vino comun.	A Pablo Diaz.	Idem	28 reales arroba.	12	16		Idem
Velas de sebo.	A Victor Almestre.	Idem	76 reales arroba.	4	12	8	Idem
Hilas.	A Mariana Anchuero.	Idem	12 reales libra.		18		Idem
Escobas.	A Ildefonso Montero.	Idem	18 reales docena.	Una			Idem
Jabon.	A Victor Almestre.	Idem	54 reales arroba.	5			Idem
Azafran.	Al mismo.	Idem	20 reales onza.			2	Idem
Pimenton.	Al mismo.	Idem	60 reales arroba.		12	8	Idem
Ajos.	Al mismo.	Idem	30 reales arroba.	1			Idem
Vino generoso.	Al mismo.	Idem	11 reales botella.	11			Idem
Hielo.	A Antonio Delgado.	Idem	65 céntimos libra.		131		Idem
Papel.	A Pedro Costa.	Idem	58 reales resma.	1			Idem
Azucarillos.	A José Palacios.	Idem	6 reales libra.		2	8	Idem

Alcalá de Henares 31 de agosto de 1864.—El Administrador, Jacinto B. Hermúa.—El Comisario de Guerra Inspector, Robles.

ESTADO MAYOR DE PLAZA.
 Fiscalia Militar.

Don Nicolás Ruiz de Santayana, Teniente graduado, Subteniente tercero, Ayudante del E. M. de esta plaza.—Por el presente tercer edicto, cito y emplazo al cabo primero del batallon provincial de Madrid, Olimpio Roca y Alert, que ha desaparecido del domicilio que debia ocupar en esta corte, sin dar conocimiento a sus Gefes, para que se presente en el término de diez dias, en el Gobierno militar, cuarto del señor Ayudante de guardia, con objeto de prestar declaracion en la sumaria que instruyo en averiguacion de un delito de estafa intentada por medio de una carta falsa, en concepto de que si no se presenta en el término prefijado, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de setiembre de 1864.—Nicolás Ruiz de Santayana,

REGIMIENTO DE INFANTERIA DE CUENCA, NÚMERO 27.

Ignorando el paradero de Manuel Fernandez, de oficio tejedor, se le cita por el presente edicto para que comparezca en el cuartel del Soldado a prestar declaracion en la causa que se sigue por el señor Fiscal del primer batallon de este Regimiento, al soldado Vicente Boro-

nal, debiendo efectuarlo los dias no feriados, de diez á doce de la mañana.
 Madrid 20 de setiembre de 1864.—El Comandante fiscal, Gregorio Tablares.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de paz del distrito de Palacio.

Ignorándose quiénes sean los herederos de don Miguel Moreno, guarda-freno que ha sido del ferro-carril del Norte, se les cita por el presente, en virtud de providencia del señor don Vicente Moralez Diaz, Juez de paz de este distrito, para que el lunes 3 de octubre próximo, á las tres de la tarde, concurran á este Juzgado, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, plazuela de Santa Cruz, con los documentos, testigos ó demas medios de prueba de que intente valerse, á celebrar los dos juicios verbales á que les demanda don José Diaz Barragan, apoderado de doña Luisa Perez, sobre pago de 336 rs. el uno, y el otro de 288, procedentes de dos recibos; bajo apercibimiento que de no hacerlo les causará en su rebeldia el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de setiembre de 1864.—El Secretario, Antonio Olmeda.—665.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.

Don Eugenio Miranda y Prieto, Gefe honorario de Administracion, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la escribania del infrascrito, que refrenda, pende el juicio de concurso necesario de acreedores de don Andrés Vila y Vargas, vecino de esta corte, y en virtud de providencia de 19 del corriente, se cita y llama á los referidos acreedores, á fin de que en el término de 20 dias se presenten con los títulos justificativos de sus créditos en este dicho juzgado y escribania.

Dado en Madrid á 23 de setiembre de 1864.—Eugenio Miranda y Prieto.—Por mandado de S. S., Roman Gil.

Corresponde á la letra con el edicto original, y para su insercion en los periódicos oficiales, espedido la presente copia en Madrid á 24 de setiembre de 1864.—El Escribano, Roman Gil.—665.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Pezuela de las Torres.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, que consta

de 1961 vecinos dotada con 360 reales anuales. El consumo diario consiste por término medio en una res lanar; la plaza se proveerá con sujecion al reglamento del ramo, en un Profesor Veterinario.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde-Presidente en el término de un mes de anunciado en el Boletín Oficial.

Pezuela de las Torres 20 de setiembre de 1864.—Hilarton Paez.—Manuel de Rubio y Alvarez, Secretario.

Alcaldia constitucional de Chamartín.

Se halla concluido y de manifiesto en la Alcaldia de esta villa el repartimiento adicional á la contribucion territorial del corriente año económico por término de cuatro dias, dentro de los cuales presentará sus reclamaciones el que se crea perjudicado.

Chamartín 20 de setiembre de 1864.—El Alcaldeconstitucional, Isidro Burgos.

Alcaldia constitucional de Valdeavero.

Con la autorizacion competente del Excmo. Sr. Gobernador civil, se subastan las yerbas de invierno de la dehesa del comun, para disfrute con ganado lanar; el número de cabezas que se admiten es el de 300; el tipo para la subasta es el de 1600 rs.; las demas condiciones constan en el expediente y pliego de condiciones unido á él, y se halla de manifiesto en la secretaria de Ayuntamiento hasta el dia del remate, que será el dia 23 del próximo mes de octubre, á las doce de su mañana, en la sala consistorial, Valdeavero 22 de setiembre de 1864.

—El Alcalde constitucional, Hilario Sanz.

Alcaldia constitucional de Olmeda de la Cebolla.

En la villa de la Olmeda de la Cebolla, se subastan por orden superior la roza de leñas de su monte nuevo, tasada en 24.000 arrobas á precio cada una de 50 cénts., y cuyo acto tendrá lugar el dia 23 del próximo mes de octubre, en su sala consistorial, de diez á doce de su mañana. Y en la misma villa, hora y local, la de los pastos de invierno del citado monte, para 600 cabezas de ganado lanar: tasados en 6500 rs. el dia 30 del mismo mes de octubre, hallándose de manifiesto las condiciones de ambas subastas, en la secretaria de Ayuntamiento.

Alcaldia constitucional de Oteruelo del Valle.

El Ayuntamiento de Oteruelo del Valle, en virtud de orden superior, ha acordado enagenar en pública subasta la roza de leñas de roble bajo del quinto trazon de los montes del mismo, ó sea los Hoyos, y señalar para la celebracion de la misma el dia 20 del mes de octubre próximo, á las doce del dia, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que desde este dia se halla de manifiesto en la secretaria de la corporacion, hallándose tasadas dichas leñas en la cantidad de 10.000 rs., que servirá de tipo á la subasta.

Se anuncia para conocimiento de licitadores.

Oteruelo del Valle 19 de setiembre de 1864.—El Alcaldeconstitucional, Julian San Calleja.

Alcaldia constitucional de Pinto.

En la villa de Pinto se halla formado y de manifiesto en la secretaria de Ayuntamiento el apéndice del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia que ha de servir de base del repartimiento de la contribucion que por dicho concepto se cargue á la misma en el

presente año económico de 1864 á 1865, para que los contribuyentes en ella puedan enterarse por el término de seis días, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde, y hacer en su caso las reclamaciones que crean oportunas; en la inteligencia que pasados, les parará el perjuicio que haya lugar.

Pinto 21 de setiembre de 1864.—El Alcalde constitucional, Manuel Zapatero.

Alcaldía constitucional de Bustarviejo.

Con autorización superior, se ponen en venta las leñas de roble bajo, del quinto trazon del monte de esta villa, que comprende los sitios de Navaladero, Huelga, y prados Nuevo, Montiel, Asenjo, Ramos y Jaral, cercados de pared, aforadas en 38.400 arrobas de leña, tasadas en 19.200 rs.: la subasta se celebrará el domingo 16 de octubre próximo, á las doce del día, en la casa de este Ayuntamiento, bajo del pliego de condiciones comunicado que se halla de manifiesto en la Secretaría, y será leído al principiarse el acto.

Lo que se hace saber al público. Bustarviejo 16 de setiembre de 1864.—Francisco Navacerrada.

Alcaldía constitucional de Colmenar Viejo.

Con superior autorización se saca á la venta en pública subasta una burra que se halla recogida y depositada en esta Alcaldía, cuyo dueño no ha podido averiguarse á pesar de las diligencias practicadas, habiendo señalado para que tenga lugar el remate el 29 del corriente, de diez á doce del día, ante mi autoridad, en la sala capitular de esta villa.

Lo que se anuncia para conocimiento de licitadores: Colmenar Viejo 21 de setiembre de 1864.—El Alcalde.—Por su mandato, José M. Saldías de Lujan.

Alcaldía constitucional de Navarredonda.

Con la competente autorización del excelentísimo señor Gobernador de esta provincia, su fecha 10 del actual, este Ayuntamiento ha acordado rematar en pública subasta, las leñas de roble bajo del primer trazon, de la dehesa nueva titulado Los Rasos, bajo el tipo de 2000 rs. que han graduado los empleados del ramo, y demás condiciones que se hallan de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para cuyo remate se ha señalado el domingo 16 de octubre próximo venidero y hora de las doce de su mañana, en la casa de Ayuntamiento previo toque de campana.

Navarredonda 17 de setiembre de 1864.—Sebastian Ramos.

Alcaldía constitucional de Arganda.

Con superior autorización del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, se sacan á pública subasta los pastos de invierno de todo el terreno de la dehesa Carrascal, perteneciente á estos propios, su superficie de 225 hectáreas, para 400 cabezas de ganado lanar sin ninguna de cabrio bajo el tipo de 1200 reales vn., según han sido tasados con arreglo á las prescripciones de las ordenanzas generales de montes y disposiciones posteriores, particularmente las contenidas en la circular de la Dirección general del ramo de 9 de febrero de 1856 y pliego de condiciones que se halla de manifiesto. Su remate tendrá lugar el día 16 del próximo octubre en la Sala consistorial de esta villa, á las once de la mañana ante el Alcalde que suscribe, quedando abierta la subasta por las 24 horas siguientes para admitir la mejora del 20 por 100, y si se hiciere dicha mejora, se abrirá por otras 24 horas para la admisión de pujas á la lana.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Arganda 20 de setiembre de 1864.—El Alcalde, Juan José Madrid.

Alcaldía constitucional de Pelayos.

Autorizado competentemente por el excelentísimo señor Gobernador de la provincia, se sacan á pública subasta los pastos del monte Pinarejo y Valdefrias para cuatrocientas cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 1500 rs. vn. y condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria de la corporacion municipal.

Y para su remate se ha señalado el día 23 de octubre próximo, á las doce de su mañana, en la sala consistorial, que se verificará con sujecion al artículo 79 de la ordenanza de montes.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Pelayos 22 de setiembre de 1864.—El Alcalde constitucional, Antonio Redondo.

Alcaldía constitucional de Villaviciosa de Odon.

Con autorización del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia de 14 del corriente mes y por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, se ha señalado el día 23 de octubre próximo y hora de las doce de su mañana, en las casas consistoriales, para que tenga lugar la subasta de los pastos que puedan aprovecharse en el monte Dehesa Boyal, de esta poblacion, en la próxima invernada, en la parte que de dicho monte no se halla de talar, comprensiva del primer trazon y solillo con destino á cuatrocientas cabezas de ganado lanar, los cuales han sido tasados por el señor Ingeniero de montes en 3000 rs., cuyo acto tendrá lugar bajo la presidencia, con sujecion al oportuno pliego de condiciones prescripciones de las ordenanzas generales, y disposiciones posteriores.

Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores.

Villaviciosa de Odon 19 de setiembre de 1864.—El Alcalde, Vicente Delgado.

Con autorización del Excmo. señor gobernador civil de la provincia, de 10 del corriente mes, y por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, se ha señalado el día 23 de octubre próximo, y hora de las doce de su mañana, en las casas consistoriales, para que tenga lugar la venta de las leñas de chopo y bardagueira que han de rozarse, existentes en el plantío denominado de villa, que han sido reguladas por el señor Ingeniero de montes en 1500 arrobas, y tasadas en 1500 rs., cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, con sujecion al oportuno pliego de coadiciones, prescripciones de las ordenanzas generales y disposiciones posteriores.

Lo que se anuncia para conocimiento de licitadores.

Villaviciosa de Odon 19 de setiembre de 1864.—El Alcalde, Vicente Delgado.

Alcaldía constitucional de Villar del Olmo.

Al Ayuntamiento de esta villa, competentemente autorizado, ha señalado para la subasta de pastos de invierno de los terranos Peuriza y Almunia, el 23 de octubre próximo, en la sala consistorial á las doce del día, bajo el pliego de condiciones formado por el Ingeniero Gefe del distrito forestal de la provincia.

Lo que se comunica al público en solicitud de licitadores.

Villar del Olmo 20 de setiembre de 1864.—El Alcalde, Juan de la Cruz de San Antonio.

Alcaldía constitucional de Cadalso.

Con la autorización de S. E. tendrá lugar en las salas consistoriales de esta villa, el día 23 de octubre, desde las doce en adelante, la subasta de los pastos ánuos del Boqueron, para 300 cabezas de ganado lanar y por el precio de 600 reales, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Cadalso 22 de setiembre de 1864.—El Alcalde, Leandro Abad.

Alcaldía constitucional del Hoyo de Manzanares.

Se halla yacante la plaza de inspector de carnes de esta poblacion, que cuenta con 125 vecinos.

Está dotada con 360 rs. al año, y el degüello consiste en 400 á 500 reses menores al año.

Los veterinarios que deseen obtenerla pueden dirigirme sus solicitudes en el término de un mes, á contar desde el día en que aparezca este anuncio.

Hoyo de Manzanares 22 de setiembre de 1864.—El Alcalde, Nicolás Blasco.

Alcaldía constitucional de Loeches.

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, el repartimiento adicional á la contribucion territorial de esta villa correspondiente al presente año económico, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle por el término de cuatro días, y deducir agravio si le hubiese, bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término se remitirá á la superior aprobacion.

Loeches 19 de setiembre de 1864.—El Alcalde, Panaleon Delgado.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

- Entrado por las puertas en el día de hoy.
- 11.001 arrobas de trigo.
- 2509 arrobas de harina de id.
- 14.710 arrobas de carbon.
- 101 vacas, que componen 55.776 libras de peso.
- 887 carneros, que hacen 15.866 libras de id.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el día de hoy.

- Carne de vaca, de 18 á 24 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 18 á 24 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 90 á 95 rs. arroba, y de 40 á 46 cuartos libra.
- Despojos de cerdo, de 17 á 20 cuartos.
- Tocino anejo, de 83 á 87 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra.
- Idem fresco, de 26 á 30 cuartos libra.
- En canal ayer 79 y 12 á 81 rs. ar.
- Lomo, de 38 á 46 cuartos libra.
- Jamon de 118 á 130 rs. arroba, y de 46 á 56 cuartos libra.
- Aceite, de 64 á 68 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
- Vino, de 36 á 48 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
- Garbanzos, de 36 á 48 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada de 25 á 28 rs. sag.
- Algarroba, á 30 rs. id.
- Trigo vendido, 1427 fanegas.
- Quedan por vender
- Precio máximo, 52
- dem mínimo, 40
- Idem medio, 47,59

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 27 de setiembre de 1864.—El Alcalde interino, Duque de Tamames.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 27 de agosto de 1864, á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

- Titulos del 3 por 100 consolidado publicado 51-05 c. y 51.
- Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 46-46,55 á plazo 48-50, fin cor. vol. Deuda del personal, id., 27-60.
- Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, de á 4000 rs. 6 por 100 anual, id., 97-80 p.
- Acciones del Banco de España, no publicado, 213-
- Idem de á 2000 rs., id., 97 p.
- Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., publicado, 101 p.
- Idem de 31 de agosto de 1852, de á 1000 rs., id., 98-50 p.
- Idem de 9 de marzo de 1855, procedente de la de 13 de agosto de 1852, de 2000 rs., id., 98-50.
- Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 94.

CAMBIOS.

- Londres á 90 días fecha, 49-30.
- París á 8 días vista, 5-10, d.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

VENTA DE CASA.

Se vende á voluntad de sus dueños y en subasta voluntaria, la del núm. 14 moderno, manzana 290 de la calle de la Montera de esta corte, que comprende 6071,78 pies superficiales y consta de planta baja y tres pisos superiores habitables con tres huecos de fachada. Tendrá lugar el acto el día 20 de octubre á las 12 de su mañana, ante el Notario don José Saez de la Lastra, que habita calle de Cañizares, núm. 3, cuarto segundo derecha, donde al efecto y desde hoy estan de manifiesto los títulos y pliegos de condiciones, de nueve á once de la mañana, hasta dicho día 20 de octubre. 659.

UVA.

En Villanueva de Perales de Milla, á seis leguas de Madrid y cuatro antes de la villa del Prado, se vende en fruto la de tres viñas. Se preguntará por Bernardino Herranz, vecino de Villanueva, que es el encargado.—658.

SE DA DINERO.

al 18 por 100 anual, desde 10.000 á 200.000 rs. inclusive sobre fincas rústicas y urbanas. Calle de Pontejos, número 1, cuarto tercero de la izquierda.—Juan R. Andujar.

MALA NOCHE Y CAROLINA.

Sociedad especial minera. La Junta directiva de esta sociedad, en cumplimiento á lo que previene el art. 21 de la ley de sociedades mineras, ha requerido por primera vez á doña Francisca Tutor, para que en el término de quince días, satisfaga á don José María Lapuerta, que vive en la Cava de San Miguel, núm. 11, cuarto segundo, la cantidad de 60 rs. que está adeudando por tres dividendos que la han correspondido satisfacer por la media accion que posee en esta sociedad.

Madrid 23 de setiembre de 1864.—El Presidente, Andrés Fernandez Cruz.—666.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCÍA. Imp. del mismo, calle del Alarcón, núm. 10 MADRID, 1864.